



"FUNDACIÓN DE JURISTAS EN ACCIÓN Y VICTORIA"
Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-105

Guayaquil, 29 de mayo del 2023

Señor

PRESIDENTE –JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Señoras/es

JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

En sus despachos

De mis consideraciones:

Ab. Grace Azucena Russo Chauvin, a nombre de la "FUNDACIÓN DE JURISTAS EN ACCIÓN Y VICTORIA", que me honro en presidir, me dirijo a ustedes deseándoles muchos éxitos en sus labores, que seguramente siempre estarán apegados a la Constitución del Ecuador, me dirijo a ustedes a nombre de la O.N.G. que me honro en presidir, acogéndome al DERECHO DE PETICIÓN garantizado en el Art. 66 No. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, etc., ante ustedes con el debido respeto, comparezco, expongo y solicito:

1.- señores Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, con el debido comedimiento, expongo que, por ser nuestra Organización una O.N.G., cuyos objetivos entre otros son de conocer y participar en las diversas actividades y realidades que de una u otra forma inciden en nuestras actividades profesionales, laborales, sociales, en nuestra vida diaria, en nuestras familias y en general de nuestro país, solicito se sirvan **RECHAZAR el "DECRETO LEY DE ZONAS FRANCAS" que según se escucha en las noticias, le habría remitido el señor Guillermo Lasso Mendoza, en calidad de Presidente de la República del Ecuador**, por cuanto es evidente que **NO ES URGENTE**; además, y lo más importante, conforme sabemos que ORDENA el ART. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, QUE **EL MANDANTE ES "EL PUEBLO SOBERANO"**, NI SIQUIERA SE HA DIFUNDIDO PREVIAMENTE SU CONTENIDO, NI SE HA SOCIALIZADO; y como sabemos que al haber declarado la muerte cruzada el Presidente de la República de la Asamblea Nacional del Ecuador, y al haberla disuelto ya no están los representantes del pueblo ecuatoriano para hacer el análisis pertinente que por normativa Constitucional les corresponde hacer para su aprobación o rechazo de la mismo por violentar normativas constitucionales expresas y los derechos de los ecuatorianos; **ES IMPORTANTE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL, RECHACE DICHO DECRETO DE SONAS FRANCAS, REMITIDO POR EL Presidente de la República del Ecuador a sus despachos, POR CUANTO, SE REQUIERE QUE ESTÉ FUNCIONANDO LA ASMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, CUANDO YA HAYAN SIDO DESIGNADOS EN LAS ELECCIONES QUE YA SE HAN INICIADO, PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LA REVISIÓN DEL MISMO CONFROME LO DISPONE LA CARTA MAGNA, PUES SE REQUIERE QUE SE HAGA SU ANALISIS MINUCIOSO, PAUSADO, CONCIENZUDO EN OTRAS FECHAS EN QUE YA ESTÉN LOS ASAMBLEISTAS EN FUNCIONES, Y DE IGUAL MANERA QUE EN ESAS**

FECHAS PREVIAMENTE SE HAGA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE, QUE CONOZCA DIRECTAMENTE, ANALICE, COMPARTA SUS INICIATIVAS, RECHACE O NO, O PIDA SU ARCHIVO INMEDIATO, si luego de las revisiones meditadas, pausadas que se realicen dentro de un amplio tiempo en el cual se puedan realizar análisis meticulosos con las normativas constitucionales y legales, investigaciones profundas para determinar si afecta a nuestra integridad patria, a nuestra soberanía, a las comunidades, etc., pues nuestra Carta Magna garantiza que todos los ciudadanos tenemos la obligación de velar por el respeto a los derechos de nuestro país soberano en todos los ámbitos, al igual que debemos exigir que se respeten y cumplan los derechos sobre todo de toda nuestra comunicad ecuatoriana en todos los aspectos, etc. Petitorio que lo hacemos también como "USUARIOS" de los servicios públicos; acogiéndonos al DERECHO DE PETICIÓN garantizado en el Art. 66 No. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, solicito en procura nosotras/os en contribuir en lo que está en nuestras manos en el bienestar de todas(os), entre ellos el de estar pendientes en que en las Instituciones Públicas se respete a más de las normativas Constitucionales, según consta establecido en la Sección novena, Personas usuarias y consumidoras, en los Arts. 52, 53, 54 y 55, entre otros, con la finalidad de velar por el respeto a nuestros derechos humanos como ciudadanos ecuatorianos, que muchas veces han venido siendo y siguen siendo conculcados por varias Instituciones públicas por medio de las disposiciones, decretos, resoluciones, etc., emitidas por los funcionarios públicos que conforman las mismas en detrimento de los derechos y garantías constitucionales y legales.

Normativas constitucionales ya referidas que en su texto dicen:

"Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."

"Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor."

"Art. 53.- Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.", mismas que están en relación con las disposiciones contenidas en la ley de Defensa al Usuario y Consumidor.

Segura de ser bien atendido nuestro petitorio, me suscribo de usted.

Recibiré notificaciones en las casillas judiciales **No. 3026**, ubicadas en los bajos de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. (Hasta que se resuelva con el C.J. por la casilla 154). Teléfono 0998895442

Atentamente,



AB. GRACE RUSSO CHAUVIN

Reg. 9173 C.C. 0909399024

PRESIDENTA

"FUNDACIÓN DE JURISTAS EN ACCIÓN Y VICTORIA"

c.c.: Sres. Directores de Organismos de Derechos Humanos

Sres. Directores y Periodistas de Medios de Comunicación

	SECRETARÍA REGIONAL	
	OFICINA REGIONAL	
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	GUAYAQUIL	
Recibido el	29 MAY 2023	a las 12:40
Por:		
Anexos:	Cero	
Firma		